



Gobierno Regional Ica

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0241-2015-GORE-ICA/GR

Ica, 19 JUN. 2015



Visto, el Oficio Múltiple N° 008-2015-PCM/SGRD, mediante el cual se solicita la designación de Coordinador Regional del Programa Presupuestal N° 0068;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED, así como el INDECI, son órganos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que busca articular a los diversos actores sectoriales regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Art. 5° de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2. que las entidades públicas en todos los niveles de Gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece nueve (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastre, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo a lo que dispone el Art. 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencia, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación, asimismo, el Artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendido en su composición a los Gobiernos Regionales y Locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes se constituyen en las máximas autoridades responsables directos de incorporar los Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión de desarrollo, en el ámbito de su competencia político – administrativa;

Que, el Artículo 9° de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, El Instituto Nacional de Desastre Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas ONGs y Sociedad Civil;

Que, el Artículo 12° de la Ley 29664 define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), organismo público executor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de estimación, prevención y reducción del Riesgo de Desastres;





Gobierno Regional Ica

137

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes de SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de gestión del Riesgo de Desastres por el principio de Subsidiaridad indicada en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14 de la Ley 29664 indica que los Presidentes de los Gobiernos regionales son la Máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de Subsidiaridad indicada en la Ley del SINAGERD;

Que, el Acuerdo Nacional ha incorporado dentro del cuarto objetivo un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporados en las 32 políticas de estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprende la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que dicha política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2014-EF/50.04, se aprobó la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015" y sus Anexos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12° numeral 12.1. de la citada directiva nacional, a nivel de los Gobiernos Regionales, la coordinación de los productos vinculados a los Programas Presupuestales en los que participan dichas entidades, recaerá sobre un equipo liderado por el Gerente de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces en el pliego, al que se le denominará Coordinador Regional. Dicho Equipo debe incorporar al responsable del área técnica y al responsable de administración y logística;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° 025-2014-PCM/SGRD; ha solicitado la designación de Coordinador Regional del Programa Presupuestal N° 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, a fin de que pueda ejercer funciones desde el inicio de la etapa de Programación Presupuestal;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Administración;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Directoral N° 002-2014-EF/50.04, se aprobó la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su modificatoria Ley N° 27902, y demás modificatorias;



Gobierno Regional Ica

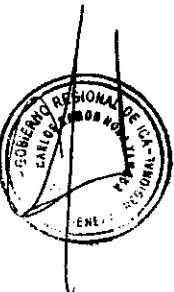
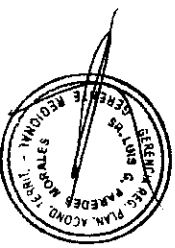


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como Coordinador Regional del Programa Presupuestal N° 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Coordinadores Regionales adjuntos del Programa Presupuestal N° 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres a la Subgerente de Presupuesto y Tributación; al Director General de la Oficina Regional de Administración; y, al Subgerente de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- El Coordinador Regional tendrá las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Coordinar las acciones de adecuación y validación de la priorización, definiciones operativas y listados de insumos de los productos/actividades a su cargo en el ámbito de sus competencias, incluyendo los requerimientos de adecuación de los insumos a las realidades regionales o locales, según corresponda.
 - b) Proponer, en coordinación con las unidades técnicas sectoriales de su ámbito, al titular de la entidad la priorización de las actividades vinculadas a los productos de cada PP para la fase de programación y formulación del presupuesto.
 - c) Supervisar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas de producción física y financiera de los productos, proyectos, actividades y/o acciones de inversión y/u obras de los PP en los que participa el Gobierno Regional y/o Gobierno Local, en el marco de la normatividad vigente.
 - d) Coordinar con las unidades técnicas sectoriales de la entidad (Gobierno Regional, Gobierno Local, según corresponda), el cumplimiento de las metas de producción física y financiera de las actividades vinculadas a los productos de los PP en su ámbito.
 - e) Coordinar la elaboración de los informes semestrales y anuales sobre los avances en los productos y actividades, los mismos que podrán ser utilizados para la evaluación a cargo del pliego en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - f) Encargar las funciones recogidas en los numerales precedentes u otras derivadas de las normas en materia de programas presupuestales a los Coordinadores Regionales Adjuntos.
 - g) Otras acciones que se consideren necesarias para coadyuvar a la mejora de la gestión del PP.

ARTICULO CUARTO.- Los Coordinadores Regionales Adjuntos tendrán las siguientes funciones:

- 
- a) Coordinar las acciones de adecuación y validación de la priorización, definiciones operativas y listados de insumos de los productos/actividades a su cargo en el ámbito de sus competencias, incluyendo los requerimientos de adecuación de los insumos a las realidades regionales o locales, según corresponda.
 - b) Proponer al Coordinador Regional las propuestas, en coordinación con las unidades técnicas sectoriales de su ámbito, respecto a la priorización de las actividades vinculadas a los productos de cada PP para la fase de programación y formulación del presupuesto.
 - c) Coordinar la realización del seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas de producción física y financiera de los productos, proyectos, actividades y/o acciones de inversión y/u obras de los PP en los que participa el Gobierno Regional y/o Gobierno Local, en el marco de la normatividad vigente.
 - d) Coordinar con las unidades técnicas sectoriales de la entidad (Gobierno Regional, Gobierno Local, según corresponda), el cumplimiento de las metas de producción física y financiera de las actividades vinculadas a los productos de los PP en su ámbito.



Gobierno Regional Ica

137

- e) Elaborar informes semestrales y anuales sobre los avances en los productos y actividades, los mismos que podrán ser utilizados para la evaluación a cargo del pliego en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- f) Otras acciones que se consideren necesarias para coadyuvar a la mejora de la gestión del PP.

ARTICULO QUINTO.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF; al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa y todos los involucrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. HERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 19 de Junio 2015
Oficio N° 0820-2015-GORE-ICA/UAD
Señor OFICINA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0241-2015 de fecha 19-06-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)